

# DERECHOS Y OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN: INFORMACIÓN PÚBLICA

| CONTROL DE EDICIONES |            |                                        |
|----------------------|------------|----------------------------------------|
| EDICIÓN              | FECHA      | DESCRIPCIÓN                            |
| 1.0                  | 11/08/2023 | Creación del documento                 |
| 2.0                  | 10/02/2025 | Cambio de logo y formato del documento |

---

---

## 1. PROCESO DE VERIFICACIÓN

Con base en lo establecido por la norma ISO 14064-3:2019, el proceso de verificación de inventarios de gases de efecto invernadero (GEI), independientemente del programa acordado con el cliente, será llevado a cabo siguiendo un total de 7 etapas principales. A continuación se describe cada una de ellas y se enuncian las actividades particulares que deberán ser incluidas como parte de su ejecución:

- **Acuerdos previos a la verificación:** se establece un acuerdo entre el cliente y Sustainable Solutions International (SSI), relativo a cuestiones generales de la verificación, tales como el tipo de compromiso, el nivel de aseguramiento, los objetivos del servicio, el criterio de verificación a seguir, el alcance y la materialidad.
- **Selección del equipo de verificación:** los miembros del equipo de verificación será personal interno, contratado por SSI (no se realizarán subcontrataciones). Al menos un verificador con grado de líder será asignado como parte del equipo y estará encargado de guiar y realizar las actividades de verificación correspondientes. Se acordará con el cliente, según la necesidad, la inclusión de un experto técnico, verificadores y/o verificadores en entrenamiento. Los nombres del personal incluido dentro del equipo serán compartidos y puestos a aceptación del cliente.
- **Planeación de la verificación:** SSI realizará la planeación necesaria para la verificación del inventario de emisiones de la organización, misma que se le notificará al cliente esperando su aprobación para iniciar los trabajos correspondientes. El proceso incluirá la realización de un análisis estratégico y de un análisis de evaluación de riesgos; asimismo, el organismo verificador diseñará las actividades de recopilación de evidencias, que servirán para identificar y prever las necesidades emergentes durante la visita a sitio. Con esto, se desarrollará un plan de recopilación de evidencias y un plan de verificación. Ambos serán puestos a aprobación del cliente.
- **Ejecución de las actividades de verificación:** las actividades de verificación incluirán la evaluación de controles y sistemas de información, así como la evaluación de los datos e información de las emisiones. Lo anterior se realizará conforme a lo establecido en los planes de verificación y de recopilación de evidencias.
- **Finalización de las actividades de verificación:** SSI evaluará la declaración de emisiones GEI elaborada por el cliente, comparando el desarrollo y contabilización de emisiones del inventario conforme a una serie de pruebas (error y su aporte a la materialidad; consistencia, precisión y transparencia de la declaración de emisiones GEI) y confirmando su cumplimiento de acuerdo con los criterios de verificación acordados. Los resultados serán presentados en un informe de verificación preliminar, donde se detallarán las actividades realizadas y se especificarán las No Conformidades detectadas. Este documento será enviado al cliente, quien contará con un tiempo determinado para realizar las correcciones pertinentes. Una vez finalizada esta etapa, se evaluarán las modificaciones a la declaración y se emitirá una conclusión y opinión de verificación preliminar (salvo para el caso de Procedimientos de Común Acuerdo) de acuerdo con la nueva información presentada.

- **Revisión Independiente:** el revisor independiente evaluará los documentos del proceso de verificación (incluyendo el diseño y actividades realizadas, la suficiencia de evidencia para la emisión de la opinión y el cumplimiento y trazabilidad de las actividades establecidas en el plan de recopilación de evidencias) y se comunicará con el verificador líder en caso de que se necesiten aclaraciones de cualquier tipo.
- **Emisión de la opinión de verificación<sup>1</sup>:** una vez realizada la revisión independiente, el equipo de verificación asignado por SSI emitirá una conclusión y opinión de verificación final basada en la información recopilada y evaluada durante todo el proceso de verificación.

## 2. ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN

SSI, como parte de sus actividades, ofrece el servicio de verificación de inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero. Conforme a su experiencia y acreditaciones vigentes, cuenta con la facultad de verificar conforme, de manera enunciativa mas no limitativa, a los criterios del Registro Nacional de Emisiones (RENE), el Sistema de Comercio de Emisiones (SCE), la norma ISO 14064-1:2018, el Protocolo GHG y el Programa GEI México.

## 3. USO DE LA OPINIÓN DE VERIFICACIÓN

SSI cuenta con políticas relativas al uso de su marca y de sus servicios de verificación, mismas que informa y acuerda con sus clientes durante la etapa de Acuerdos previos. Entre otras cuestiones, SSI solicita a sus clientes que la Opinión emitida esté vinculada de manera trazable a SSI y al aviso oficial de verificación emitido por la empresa.

SSI autoriza a sus clientes el uso de la marca únicamente para cuestiones relacionadas a la verificación del inventario al que se le esté ofreciendo servicio. El cliente debe manifestar claramente de dónde proviene la declaración, incluyendo la fecha de la declaración GEI, si es que esta se basa en datos históricos y también cualquier limitación asociada con ella, con base en los datos e información que se presente en la declaración GEI. Asimismo, las declaraciones deben cumplir con lo siguiente:

- Deben ser exactas y no engañosas.
- Deben ser fundamentadas y verificadas.
- Deben ser pertinentes al inventario en particular y utilizarse únicamente en el contexto o escenario apropiado.
- Deben ser presentadas de manera que indiquen claramente si la declaración aplica a todo el inventario, o solo a una parte específica de este.
- Deben ser específicas tanto para el aspecto ambiental como para la mejora ambiental que se declara.

---

<sup>1</sup> Para Procedimientos de Común Acuerdo, no se emitirá una opinión de verificación; únicamente emitirán conclusiones relativas al inventario.

- No deben ser formuladas nuevamente utilizando terminología diferente para implicar múltiples beneficios derivados de un solo cambio ambiental.
- No deben llevar a malas interpretaciones.
- Deben ser veraces, considerar todos los aspectos pertinentes del inventario.
- Deben ser presentadas de una manera que no implique que el inventario es avalado o certificado por una organización de tercera parte independiente ajena a SSI.
- No deben, ni directamente, ni implícitamente, sugerir una mejora ambiental no existente, ni debe exagerar el aspecto ambiental del producto con el cual la declaración está relacionada.
- No debe hacerse si, a pesar de que la declaración sea literalmente cierta, es probable que sea mal interpretada por compradores o engañosa por la omisión de hechos importantes.
- Deben solo relacionarse con un aspecto ambiental existente o probable, durante la vida del inventario.
- Deben ser presentadas de una manera que indique claramente que la declaración ambiental y el enunciado explicativo deben de leerse en conjunto. El enunciado explicativo debería ser de tamaño y de una proximidad razonable a la declaración ambiental que lo acompaña.
- Deben ser específicas y aclarar las bases de la comparación, en el caso de que sea realizada una aseveración comparativa de superioridad o mejora ambiental.
- Deben ser presentadas de manera que no lleve a los usuarios del inventario GEI a creer que la declaración está basada en una modificación reciente del inventario o proceso, cuando realmente está basada en un aspecto preexistente, pero no divulgado.
- Deben ser revisada y actualizadas cuando sea necesario para reflejar cambios en tecnología u otras circunstancias que podrían alterar la precisión de la declaración.
- Deben ser pertinentes al área donde ocurre el impacto ambiental correspondiente.

Asimismo, SSI solicita al cliente que se asegure de que toda Opinión o informe de hallazgos que haya sido emitido por el organismo verificador en cuestión y que decida hacer de conocimiento público, le sea comunicado en su totalidad.

## 4. CONFIDENCIALIDAD

SSI establece dentro de su Política de Confidencialidad, salvaguardar la información verbal o escrita que se haya obtenido por medio de la prestación de los servicios de verificación de SSI a los clientes o terceras partes. Lo anterior, entre otras cosas, decreta el compromiso de SSI con los siguientes puntos:

- El manejo de las quejas o apelaciones será estrictamente confidencial y se llevará a cabo con prudencia. Los resultados o cambios realizados serán informados a la únicamente a la persona que haya hecho la solicitud o las personas que se hayan autorizado.

- Toda sugerencia será tomada a consideración para la mejora de la compañía y del servicio a los clientes, como se indicó anteriormente, esta sugerencia será evaluada por la Dirección General y se tomaran las acciones necesarias para mejorar la calidad de nuestros servicios.

La información recibida y enviada por SSI no será pública, SSI notificará directamente al cliente en primera instancia por medio telefónico la resolución a la solicitud y posteriormente SSI hará llegar un documento escrito con la resolución al problema.